



A.C. 088-2023-MPSR-J/CM
28/12/2023

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMAN

ACUERDO DE CONCEJO N° 088-2023-MPSR-J/CM

Juliaca, 28 de diciembre de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrado en fecha 28 de diciembre del 2023; INFORME N° 0220-2023-MPSR-J/GPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; DICTAMEN LEGAL N° 314-2023-MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39°, y el artículo 4° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su Artículo 8° establece que: *“La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados”*;

Que, el Numeral 22.1) del Artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula la Fases del proceso presupuestario, indicando que: *“El proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente Título y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de l'presupuesto Público”*, y el inciso 12 del numeral 2.1 del artículo 2° del mismo cuerpo legal establece que el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por el principio de Programación multianual, que consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN).

Que, el numeral 31.3) del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, refiere que: *“Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días: calendarios siguientes de iniciado el año fiscal”*.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, así como sus Anexos, Guías y Fichas, en la que se establecen las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, así como los organismos públicos y empresas



A.C. 088-2023-MPSR-J/CM
28/12/2023

no financieras de los gobiernos regionales y gobiernos locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual (...);

Que, mediante INFORME N° 0220-2023-MPSR-J/GPP, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta corporación municipal, solicita la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura del 2024 de la Municipalidad Provincial de San Román, adjuntando el detalle del presupuesto de ingresos, presupuesto de gastos, distribución del presupuesto por rubro y tipo de gasto, y el cuadro del porcentaje de aplicación del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, para gastos corrientes y gastos de inversión; y se encuentra desagregado según los reportes **1.** Resumen por Fuentes de Financiamiento y Genérica de Gasto, **2.** Resumen de Categoría y Programas Presupuestales, **3.** Detalle de Ingresos, **4.** Resumen de Personal, y **5.** Resumen Analítico de Gasto: establecidas en los lineamientos para la aprobación y presentación del presupuesto institucional de apertura;

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante DICTAMEN LEGAL N° 314-2023-MPSR-J/GAJ, opina que resulta procedente que a través del Acuerdo de Concejo Municipal se apruebe el Presupuesto Institucional de Apertura 2024 de la Municipalidad Provincial de San Román, que fuera formulado y solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta corporación municipal;

Que, habiendo sido evaluado y deliberado la propuesta de aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura – PLA 2024 de la Municipalidad Provincial de San Román, el Pleno del Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD de los asistentes, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA**, para el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del Año Fiscal 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS			
	FUENTES DE FINANCIAMIENTO	RUBROS	(EN SOLES)
2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		17,638,338.00
	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	17,638,338.00	
5	RECURSOS DETERMINADOS		109,804,188.00
	07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	82,143,460.00	
	08 OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES	17,375,335.00	
	18 CANON Y SOBRE CANON	10,285,390.00	
	TOTAL INGRESOS		127,442,526.00

PRESUPUESTO DE GASTO			
	FUENTES DE FINANCIAMIENTO	RUBROS	(EN SOLES)
1	RECURSOS ORDINARIOS		11,622,131.00
	00 RECURSOS ORDINARIOS	11,622,131.00	
2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		17,638,338.00
	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	17,638,338.00	
5	RECURSOS DETERMINADOS		109,804,188.00
	07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	82,143,460.00	
	08 OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES	17,375,335.00	
	18 CANON Y SOBRE CANON	10,285,390.00	
	TOTAL		139,064,657.00



A.C. 088-2023-MPSR-J/CM
28/12/2023

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO POR RUBRO Y TIPO DE GASTO				
COD	RUBRO	G. CORRIENTE	G. INVERSION	TOTAL
00	RECURSOS ORDINARIOS	11,622,131.00	-	11,622,131.00
07	FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	27,132,055.00	55,011,405.00	82,143,460.00
08	IMPUESTOS MUNICIPALES	17,319,922.00	55,416.00	17,375,338.00
09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	17,390,163.00	248,175.00	17,638,338.00
18	CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	966,900.00	9,318,490.00	10,285,390.00
TOTAL		74,431,171.00	64,633,486.00	139,064,657.00

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONCOMUN

DETALLE DEL GASTO	SOLES	PORCENTAJE %
1. GASTO CORRIENTE	27,132,055.00	33
2. GASTO CAPITAL	55,011,405.00	67
TOTAL	82,143,460.00	100

ARTÍCULO SEGUNDO. – **FACULTAR**, al Titular de la entidad para que, mediante Resolución de Alcaldía, promulgue el presupuesto de ingresos y gastos del Pliego Presupuestario: Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, conforme a las normas legales vigentes.

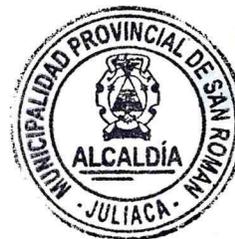
ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Presupuesto y Finanzas, el cumplimiento del presente Acuerdo, dentro marco legal permitido, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – **PÓNGASE**, en conocimiento el presente Acuerdo al Gerente Municipal, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Subgerente de Presupuesto y Finanzas y demás unidades orgánicas correspondientes de esta entidad, para su implementación correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo a través del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abog. William W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
LIC. OSCAR WILLIAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE

CC
-A
-GM
-GPP
-SCPP
REG. 3022
ARCHIVO GSG-MPSR-J